



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Resolución de Alcaldía N° 431-2021/MPSM

San Marcos, 15 de diciembre de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

EL INFORME N° 032-2021-MPSM-GAJ-NRPC, recaído con el REG. N° 788-2021, de fecha 07 de diciembre del 2021, sobre la solicitud de separación convencional, entre DIOMEDES EUSEBIO CASTAÑEDA SANCHEZ y FANNY ZAFRA VARGAS del expediente N° 05691-2021, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno beban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 102-2019-JUS/DGJLR, de fecha 03 de mayo del 2019, en su artículo primero renueva la acreditación y autorización otorgada a la Municipalidad Provincial de San Marcos del departamento de Cajamarca, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha;

Que, conforme a lo dispuesto en su artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, en concordancia con los artículos 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueban el Reglamento de la Ley N° 29227; establece que "(...) En caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días (...)";

Que, conforme el acta de audiencia de separación convencional y divorcio ulterior, de fecha 07 de diciembre del 2021, se da cuenta la inasistencia de ambos cónyuges; por lo cual, deberá convocar a nueva audiencia a fin que los cónyuges ratifiquen o no su voluntad de separarse;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVÓQUESE para la realización de nueva audiencia de separación convencional a los señores DIOMEDES EUSEBIO CASTAÑEDA SANCHEZ, identificado con DNI N° 27928120 y FANNY ZAFRA VARGAS, identificada con DNI N° 27906694, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29227 y el artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-jus. Siendo que la presente audiencia se llevará a cabo el día 29 de diciembre del 2021 a horas 11:00 a.m., en la sala de audiencias, ubicado en el Jr. Leoncio prado N° 360, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos (local de la Municipalidad Provincial de San Marcos – sala de regidores)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a las partes interesadas y a la secretaria general de la municipalidad provincial de san marcos para el cumplimiento de la presente en mérito de la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDÉ PROVINCIAL